



**Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades**

GUÍA PARA SOLICITUD DE ESTATUS DE DESBLOQUEO DE CUENTAS

Estimado (a) usuario (a) del sistema financiero, le informamos que una de las funciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) es atender los requerimientos de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, que formulen las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas competentes, relativos a operaciones efectuadas por los clientes y usuarios de servicios financieros con las entidades financieras en el ámbito de su competencia y con sujeción a las disposiciones legales aplicables en materia de secreto financiero, así como realizar los demás actos necesarios para el ejercicio de esta atribución. En ese sentido, la CNBV es intermediario entre las autoridades requirentes y las entidades financieras supervisadas, por lo que no tiene facultad para interpretar, ordenar o señalar la forma en que deberá cumplirse una resolución de autoridad, es decir, no lleva a cabo la ejecución de actos diferentes a los que la autoridad haya solicitado; tampoco puede ordenar unilateralmente el aseguramiento, desbloqueo, transferencia o situación de fondos, es necesario que lo ordene la autoridad hacendaria federal, administrativa o judicial. La CNBV con el propósito de cumplir con las disposiciones legales sobre secrecía financiera y en cumplimiento a las políticas anticorrupción, en materia de aseguramientos y desbloques, se encuentra impedida para atender personalmente en sus instalaciones o mantener comunicación telefónica con los usuarios del sistema financiero, pues se pondría en riesgo la entrega de información protegida a personas distintas al titular de la misma. El medio de comunicación, mediante el cual los particulares pueden obtener información sobre el estatus de sus desbloques es a través del correo electrónico aseguramientosinfo@cnbv.gob.mx mediante el procedimiento establecido para tal efecto.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo puedo saber qué autoridad ordenó el aseguramiento de mis cuentas y poder darle seguimiento?

Se recomienda seguir los pasos siguientes:

- a) Deberá acudir a su sucursal y pedir a su ejecutivo de cuenta le informe qué autoridad ordenó la inmovilización de sus cuentas; lo anterior considerando que Usted es cliente de la entidad financiera;
- b) Acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para solicitar que requieran a la entidad financiera que autoridad ordenó el aseguramiento de sus cuentas y;
- c) Solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, quien puede requerir información a esta Comisión de las solicitudes que formulan las autoridades hacendarias federales, a efecto de que le informen sobre la inmovilización.

2. ¿Cómo puedo conocer el estatus de un oficio de desbloqueo de las autoridades hacendarias federales (IMSS, INFONAVIT, SAT, SECRETARÍAS DE FINANZAS) y judiciales (Poder Judicial de la Federación) a través de la CNBV?

Inicialmente deberá acudir con la autoridad que ordenó el desbloqueo de cuentas para que le proporcione el folio SIARA y la cadena de verificación; o en su caso con el número de oficio y código de barras si ingreso por oficialía de partes de esta CNBV; con esta información podrá ponerse en contacto con esta Comisión mediante el siguiente procedimiento: si es persona física, deberá solicitarlo directamente el interesado y cuando se trate de personas morales, por conducto del representante legal,



quienes deberán requisitar la Solicitud de Estatus de Desbloqueo (Solicitud), adjuntar la documentación requerida y enviarla por correo electrónico a través de la página de internet aseguramientosinfo@cnbv.gob.mx

Cuando la autoridad ordenadora haya notificado a la CNBV la orden de desbloqueo y ésta última, la hubiese comunicado a las entidades financieras, se le proporcionará en su caso, el folio de desbloqueo.

Con el folio proporcionado por la CNBV podrá acudir con sus ejecutivos de cuenta de la entidad financiera a efecto de solicitar se pongan en contacto con el área de la institución de crédito que atiende los requerimientos de la CNBV y les requieran dar la celeridad posible al asunto. No remitimos documento alguno a sucursales, pues el trámite es realizado en oficinas centrales de las entidades financieras.

3. ¿Cómo se puede conocer el estatus del requerimiento de la autoridad ministerial y judicial (distintas a las señaladas en el numeral anterior) que me interesa?

Puede comunicarse al teléfono 1454 6000 extensión 6397 en un horario de 17:00 a 19:00 hrs.

4. ¿Pueden proporcionarme copias simples o certificadas de los oficios de la autoridad o de los oficios que la CNBV dirige a las entidades financieras?

No, únicamente se entregan copias simples o certificadas cuando son solicitadas por las autoridades competentes.

5. ¿Cómo se notifican los requerimientos de autoridad a la CNBV?

Existen dos vías de notificación:

a) A través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) que permite enviar en línea los requerimientos de manera segura a la CNBV, éste es utilizado por las autoridades que han solicitado su incorporación al mismo.

b) En la Oficialía de Partes de la CNBV, ubicada en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Nivel Fuente, local 163, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

6. ¿Quiénes pueden notificar en la Oficialía de Partes los requerimientos de autoridad?

Tratándose de información y documentación cualquier persona. En el caso de aseguramiento o desbloqueo de cuentas por el actuario, personal adscrito al juzgado o por persona facultada por la propia autoridad en el oficio respectivo, previa identificación.

7. ¿Puedo remitir el oficio que me dio la autoridad digitalizado o en copia simple para agilizar mi trámite?

No es posible dar trámite a un oficio digitalizado o en copia simple enviado por un particular ni por ningún servidor público a través de medios diferentes a los ya señalados.

